

*Denominación y delimitación*

«Badajoz veintiuno», en el paraje denominado «Los Colgados», de los términos municipales de Mérida y Aljucén (Badajoz).

Punto de partida: Un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado «Los Colgados», en los términos de Mérida y Aljucén (Badajoz).

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

- A Veleta Iglesia de Aljucén E. 3 grados 91 minutos S.
- A Veleta Iglesia de Carrascalejo S. 40 grados 45 minutos E.
- A esquina más al S. de Casa San Cristóbal O. 31 grados 18 minutos S.

Desde el punto de partida, en dirección S. 27 grados 80 minutos O. y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección O. 27 grados 80 minutos N. y a 150 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección N. 27 grados 80 minutos E. y a 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección E. 27 grados 80 minutos S. y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección S. 27 grados 80 minutos O. y a 400 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección O. 27 grados 80 minutos N. y a 650 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 x 800 metros, con un total de 32 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cúllar-Baza, provincia de Granada, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

- Cordel del camino de Lorca o de Jerez a Cartagena (tramos primero y tercero).—Anchura, 37,61 metros.
- Colada del camino de Serón.—Anchura variable, de 6 a 8 metros.
- Colada del camino de la Venta del Peral.—Anchura variable, de 3 a 8 metros
- Colada de vertientes a Balsa de Huéscar.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del camino de Rami a Orce.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del Margen a Benamaurel.—Anchura variable, de 4 a 6 metros
- Colada del camino del Soriano.—Anchura variable, de 3 a 6 metros.
- Colada del camino de Sabuco.—Anchura variable, de 4 a 10 metros.
- Colada de la cañada del Caballo.—Anchura variable, de 4 a 8 metros
- Colada del Margen.—Anchura variable, de 4 a 10 metros.
- Colada del camino de La Borracha a Pozo Iglesias y Sahugo.—Anchura variable, de 4 a 6 metros.

*Vías pecuarias excesivas*

Cordel del camino de Lorca o de Jerez a Cartagena (segundo tramo).—Anchura, de 37,61 metros, que se reducirá a 15 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cau-

ces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la «excesiva», sin que el sobrante de ésta pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto no sea legalmente enajenado.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández-Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Eichern», modelo Puma ES 202.*

Solicitada por «Compañía General de Productos Industriales, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Puma ES 201, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Eichern», modelo Puma ES 202.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) C. V.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de junio de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,884	60,064
1 Dólar canadiense .....	55,671	55,838
1 Franco francés nuevo .....	12,220	12,256
1 Libra esterlina .....	167,115	167,618
1 Franco suizo .....	13,872	13,913
100 Francos belgas .....	120,188	120,549
1 Marco alemán .....	14,962	15,007
100 Liras italianas .....	9,595	9,623
1 Florín holandés .....	16,577	16,628
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,662	8,688
1 Corona noruega .....	8,367	8,392
1 Marco finlandés .....	18,612	18,668
100 Chelines austriacos .....	231,897	232,595
100 Escudos portugueses .....	208,386	209,013